

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2020-4696** *Modificación de la suspensión del cobro de Tasas por Prestación de Servicios o por Aprovechamiento Especial del Dominio Público. Expediente 1640/2020.*

En atención a las dificultades que la situación excepcional generada por el COVID-19 puede entrañar para los obligados tributarios, y en consonancia con lo regulado por el Gobierno de la Nación en el art. 33 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se aprobó un Decreto de Alcaldía por fecha de 1 de abril de 2020 en el cual se recoge en su punto segundo "En los supuestos en los que la administración no ha podido realizar la actividad o prestar el servicio, o el sujeto pasivo no ha podido utilizar ni aprovechar el bien de dominio público, no se devengará el tributo. El período a considerar para efectuar los cálculos pertinentes vendrá determinado por los días durante los cuales no se preste el servicio o no se pueda utilizar o aprovechar el bien de dominio público como consecuencia de la declaración del estado de alarma, o porque una norma imposibilite su utilización.

A tal efecto, si el tributo aún no se hubiera liquidado, de la liquidación a practicar por la administración se descontarán los días pertinentes. En supuesto de que la tasa por dicho concepto haya sido liquidada y abonada, procederá la devolución proporcional del ingreso efectuado en exceso. Resunta de aplicación lo previsto en este apartado a las tasas liquidadas por la prestación de servicios deportivos y por ocupación o aprovechamiento especial del dominio público con terrazas, mercado, venta ambulante en mercadillo semanal, quioscos y cafetería La Cantábrica.

Teniendo en cuenta, que la Comunidad Autónoma de Cantabria se encuentra desde el 8 de junio de 2020 en la Fase 3 de la desescalada, fase en la cual se permite la apertura y el uso del bien de dominio público.

En base a cuanto antecede HE RESUELTO:

Primero. Proceder al alzamiento parcial de la suspensión del cobro de las tasas correspondientes, en función del uso del bien de dominio público.

Segundo. Será de aplicación lo previsto en el punto anterior a las tasas líquidas por la ocupación o aprovechamiento especial del dominio público con quioscos, cafetería La Cantábrica, locales de la plaza del mercado y los puestos del mercado ambulante.

Tercero. Se mantiene la suspensión del cobro para el resto de las actividades descritas en el decreto anteriormente citado, de fecha 1 de abril de 2020.

Cuarto. Estas medidas tendrán efectos desde su firma y podrán ser complementadas, modificadas o alzadas en función de las circunstancias que pudieran acontecer.

Quinto. Dar traslado del contenido del presente Decreto al Departamento de Tesorería y Recaudación y publicar el mismo en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2020-4696

MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 134

Así lo manda y firma la alcaldesa en funciones doña Cristina Laza Noreña, en Astillero a la fecha de la firma electrónica, de todo lo cual yo el secretario doy fe.

Astillero, 6 de julio de 2020.  
La alcaldesa en funciones,  
M<sup>a</sup> Cristina Laza Noreña.  
El secretario,  
José Ramón Cuerno Llata.

[2020/4696](#)

CVE-2020-4696